

jeran en los presupuestos anuales ordinarios del Colegio Universitario, se destinarán a la mejora o ampliación de sus instalaciones o a reservas para cubrir posibles déficit futuros.

En cada caso, el destino concreto que el Patronato acuerde dar a dichos excedentes, habrá de ser aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo, todo el régimen económico y la contabilidad del Patronato y del Colegio Universitario estará sometido a la Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, en la forma que éste reglamentariamente determine.

Art. 26. No se podrán conceder ventajas o privilegios económicos, ni prever la distribución de dividendos o remuneraciones que no tengan su base exclusiva en el trabajo prestado.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 27. El Patronato se disolverá:

De acuerdo con las condiciones fijadas por el artículo 16.3 del Decreto 2551/1972, el Patronato se disolverá:

a) Cuando a solicitud de la Entidad titular del Colegio, exco-lentísima Diputación Provincial de Cádiz, quede sin efecto el Decreto de autorización del Colegio y, su consecuencia, éste se clausure definitivamente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Cuando, previo expediente con audiencia de los interesados, se clausure definitivamente el Colegio por Decreto a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, por alguno de los supuestos enumerados en el artículo 16, párrafo dos, del Decreto 2551/1972.

Art. 28. En los supuestos del artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo cinco del anteriormente mencionado decimosexto artículo, en cuanto al destino de los edificios, instalaciones y bienes del Colegio Universitario y de su Patronato.

ORDEN de 23 de septiembre de 1973 por la que se amplían las enseñanzas de Formación Profesional en los grados, ramas y especialidades y Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Centros no estatales autorizados y autorizados para experimentación de Formación Profesional, y de que luego se hará mérito, en solicitud de ampliación de las enseñanzas que en los mismos se cursan, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a cuanto dispone la Orden de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del año académico 1973-74 se amplían las enseñanzas de Formación Profesional en los grados, ramas y especialidades que se señalan en los Centros que a continuación se expresan:

Centros autorizados

Centro femenino «Cultural de Nazaret», de San Sebastián (Guipúzcoa). Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional y segundo grado Administrativo Experimental.

Escuela Profesional «La Sagra», de Illescas (Toledo). Instalador-Montador de la Rama de Electricidad en el grado de Oficialía.

Instituto Social de la Mujer de Valencia. Sanitaria en primer grado.

Escuela Profesional «Gaztelueta», de Lejona (Vizcaya). Maestría de Delineantes. Cursos de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional y Administrativo en segundo grado experimental.

Centros autorizados para experimentación

Instituto Social de la Mujer, de Alicante. Sanitaria en primer grado.

Alta Escuela de Secretariado de Barcelona. Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Instituto Técnico «Lestonnac», de Barcelona. Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Instituto Cultural del «Cic», de Barcelona. Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Escuela Profesional Salesiana de San Vicente del Horts (Barcelona). Mecánica y Electricidad en primer grado.

Centro de Formación Profesional «Jesús María», de Azpeitia (Guipúzcoa). Sanitaria en primer grado.

Centro «Santa María de la Providencia», de Eibar (Guipúzcoa). Auxiliar de Hogar en primer grado.

Colegio «San Vicente de Paúl», de Irún (Guipúzcoa). Peluquería en primer grado.

Escuela Técnica Administrativa de Onate (Guipúzcoa). Segundo grado Administrativo y curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Colegio «San José», de Tolosa (Guipúzcoa). Curso de acceso.

Escuela Profesional «Jesús y María». Eñial número 1 del Instituto Saavedra Fajardo, de Murcia. Peluquería y Estética.

Escuela Profesional de Administración de la Caja de Ahorros de Orense. Segundo grado Administrativo y curso de acceso.

Escuela Profesional «San José Obrero», de Palma de Mallorca. Curso de acceso. Delineantes, Electrónica y Administrativo en segundo grado.

Centro «Aloja» de Vigo (Pontevedra). Auxiliares de Hogar en primer grado y curso de acceso.

Escuela Profesional Politécnica de Santander. Delineantes en primer grado. Administrativo segundo grado y curso de acceso.

Escuela Profesional «Albaydar», de Sevilla. Segundo grado Administrativo y curso de acceso.

Centro «Madre del Sacramento», de Torrente (Valencia). Electrónica en primer grado.

Colegio «Oller», de Valencia. Electrónica y Hostelería en primer grado y curso de acceso.

Colegio «Dolores Sopena», de Bilbao (Vizcaya). Delineante y Peluquería en primer grado.

Escuelas Profesionales de Burceña-Baracaldo (Vizcaya). Electricidad primer grado.

2.º Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se darán las normas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1973 por la que se consideran incluidos los Centros de Formación Profesional que se indican en la Orden de 9 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por las Escuelas de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo-Madrid, San Roque-Madrid y Toledo, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a cuanto dispone la Orden de 5 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto siguiente) y como complemento a lo establecido por Orden de fecha 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que entre los Centros oficiales de Formación Profesional que se mencionan en el número primero de la Orden de 9 de octubre actual se considere incluida la Escuela de Maestría Industrial de San Roque-Madrid con el grado de Maestría Mecánica de la Rama del Metal.

2.º Que asimismo, y entre los Centros que se relacionan en el número segundo de la indicada Orden, se considere incluida la Escuela de Maestría Industrial de Toledo con la especialidad de Delineante Industrial en la Rama de Delineantes, cuya plantilla de Profesorado se incrementa con una plaza de Profesor titular de Teoría de Dibujo.

3.º Se considera incluida igualmente entre los Centros que se especifican en el número cuarto de dicha Orden de la Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo-Madrid, con el primer grado Administrativo con carácter experimental.

4.º Los gastos que supone el incremento de la plantilla de profesorado a que se refiere el apartado segundo de esta Orden serán abonados con cargo al presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Manuel Cascales Ayala.

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Cascales Ayala, Director del Museo Municipal de Antequera, a propuesta de la Dirección General

de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Manuel Cascales Ayala.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Gonzalo Martínez Andrades.

Hmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Martínez Andrades alumno pensionado de la Residencia de Pintores de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce a don Gonzalo Martínez Andrades.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Eduardo Pérez Mila.

Hmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Pérez Mila, alumno pensionado de la Residencia de Pintores de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Eduardo Pérez Mila.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Manuel Narváez Patiño.

Hmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Narváez Patiño, alumno pensionado de la Residencia de Pintores de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Manuel Narváez Patiño.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determinan los directrices que han de seguir los Planes de Estudio de las Facultades de Ciencias.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 6 de septiembre de 1973, páginas 17787 a 17789, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto II, apartado IV, Matemáticas, entre las materias comunes obligatorias del segundo ciclo, en la Sección de Matemática General, donde dice: «Geometría y Topología», debe decir:

- Geometría.
- Topología.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lluçmanyor (Baleares) nueva industria de suministro de agua a dicha población.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lluçmanyor.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio, esta Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 de 22 de julio y 2072/1968 de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1) La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Lluçmanyor, siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2) La fecha para la puesta en marcha será de 18 meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio, la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3) La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 1.078.500 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Captación por pozo, una tubería de impulsión de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro y 8.700,20 metros de longitud, depósito regulador enterrado de 2.000 metros cúbicos de capacidad y la conducción una tubería de fibrocemento de 350 milímetros de diámetro y 4.000 metros de longitud.

c) El presupuesto de ejecución es de 47.849.975,05 pesetas.

4) Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5) Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto, y las modificaciones que puedan ser convenientemente introducir.

6) Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Lluçmanyor, deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua correspondientes.

7) La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sec. 3.ª, CY/ce-18.532-1973.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a E. T. 210 Aguas Ayto.

Final de la misma: E. T. Caspa.